



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS EN RÉGIMEN LABORAL, TEMPORALMENTE, MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR OBRA O SERVICIO, INTERINIDAD Ó EN SU CASO MODALIDAD CONTRACTUAL QUE PROCEDIESE, UNA BOLSA DE TÉCNICO INFORMÁTICO PARA EL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Es objeto de la presente convocatoria la creación, mediante concurso de méritos, de una bolsa de trabajo de la categoría de Técnico Informático, a jornada completa de 37,5 horas semanales para poder atender las necesidades urgentes, transitorias e inaplazables que existan o puedan surgir en el desarrollo de la actividad comarcal.

El sistema de acceso será mediante concurso de méritos y entrevista curricular.

La contratación inmediata, por y para la que se convocan las presentes bases será en régimen laboral temporal de duración determinada en interinidad para sustitución de la excedencia por cuidado de un menor en que se ha situado el titular de la plaza de técnico informático.

Estará incluido en el Grupo C1, Nivel 18, de la actual estructura salarial de la Comarca de Somontano de Barbastro, dentro del área de Nuevas Tecnologías de la Comarca.

Considerando el artículo 12 del Convenio colectivo del personal laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro, que señala que en los casos de especial y acreditada urgencia o cuando así se disponga por la normativa bastará con Oferta genérica de empleo a través del INAEM, vistos los informes que obran en el expediente que justifican la especial y acreditada urgencia.

Presentar Oferta de Empleo al Instituto Aragonés de Empleo para la selección de la creación de una bolsa de trabajo de la categoría Técnico Informático, designando para ello un Tribunal de selección que valore los méritos aportados de las personas preseleccionadas por el INAEM para dicha creación de la bolsa.

Sus funciones de forma general consistirán principalmente en la asistencia técnica, mantenimiento y desarrollo de iniciativas tecnológicas para los Ayuntamientos de la Comarca y la propia entidad Comarcal. Para estos cometidos en algunas ocasiones, será necesario el desplazamiento mediante vehículo particular.

En el desarrollo de sus funciones dentro del servicio de informática y nuevas tecnologías de la Comarca podrá desarrollar entre otras las siguientes tareas:

- Soporte, mantenimiento y reparación de sistemas microinformáticos, tanto de hardware como de software.
- Instalación, mantenimiento y administración de servidores Windows y Linux. En particular sistemas Windows con directorio activo.
- Servidores de bases de datos Microsoft SQL y MySQL. Servidores de correo Zimbra.
- Soporte en aplicaciones que usan los Ayuntamientos y en la propia Comarca.
- Mantenimiento sistemas de videovigilancia y alarmas.
- Telefonía fija y móvil de la Comarca. Gestión de incidencias y soporte al usuario.
- Mantenimiento y control de sistemas para copias de seguridad.
- Redes cableadas e inalámbricas. Instalación y configuración de cableados y electrónica de red.
- Equipos multifunción para copia, impresión y digitalización.
- Soporte y gestión de incidencias en plataformas de Administración Electrónica y Firma Electrónica.
- Gestión y mantenimiento de entornos web, servidores, dominios. En particular gestores de contenido Joomla, Wordpress y servidores LAMP.





Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET) el convenio colectivo del personal laboral de la Comarca.

2.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para formar parte del proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en los artículos 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No hallarse incurso en alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalente.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir, tipo B1 y disponer de vehículo propio.

Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral. Los aspirantes con algún grado de discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acreditar su condición de discapacitado en la fase de comprobación de la documentación, una vez terminado el proceso selectivo.

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. El procedimiento de selección de aspirantes se desarrollará por concurso a valorar los méritos y servicios de los aspirantes y entrevista curricular.

CONCURSO DE MÉRITOS: Hasta un máximo de 8 puntos, con el siguiente baremo:

a. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Con un máximo de **4 puntos**:

- Servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública o empresas directamente contratadas por administraciones para la prestación de servicios relacionados con el puesto. En





funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0,4 puntos por año. Lo periodos inferiores a un año serán valorados por meses de forma proporcional.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Servicios prestados en cualquier entidad privada en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el organismo público o privado en que se hubiesen prestado los servicios, en la que deberá constar el tiempo de servicio y el puesto desempeñado, siendo preciso acompañar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contratos de trabajo en su caso.

b.MÉRITOS ACADÉMICOS: Hasta un máximo de **4 puntos**:

Titulaciones académicas distintas o superiores a la exigida para participar en el proceso selectivo (hasta un máximo de **3 puntos**):

- Título de Técnico Superior en administración de sistemas informáticos (**2 puntos**)
- Ingeniería Técnica o grado en informática o electrónica. (**3 puntos**)

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar expedidos por Centros Oficiales u homologados (**hasta un máximo de 1 puntos**):

- De 500 horas o más 0'50 puntos
- De 200 a 499 horas 0,40 puntos
- De 100 a 199 horas 0,20 puntos
- De 20 a 99 horas 0,10 puntos

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no conste la duración.

Si se presentan varios títulos relacionados jerárquicamente, sólo se tendrá en cuenta, a efectos de valoración como mérito, el superior de todos ellos. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas que sean de igual o superior nivel y distintas a la exigida.

Se acreditarán mediante fotocopia de los correspondientes títulos o diplomas.

ENTREVISTA CURRICULAR (Hasta 2 puntos):

Entrevista para comentarios y aclaraciones relacionadas con el CV presentado así como otros factores que denoten una buena adecuación del perfil al puesto de trabajo.

La puntuación máxima de la valoración de la entrevista curricular, será de 2 puntos, no estableciéndose un mínimo para aprobar.

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de méritos y entrevista curricular.





En el supuesto de que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos presentados, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación en el apartado Experiencia laboral y profesional fase de concurso.

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR. - El Tribunal seleccionador será designado por el Presidente ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes:

- Presidente.- D. David Fantova Carruesco, Coordinador de Nuevas Tecnologías. Suplente. D^a. Ana Isabel Doz Claver, Técnico de Contabilidad.
- Vocal.- D^a. Nuria Gil Gil, Técnico de Desarrollo. Suplente D^a M José Perera, Técnico de promoción
- Vocal.- D^a Pilar Pérez Puyuelo, Técnico de Personal. Suplente. D^a Pilar Lisa Subías, Técnico Admvo. Cultura .
- Vocal: D.^a Nieves Juste Arruga, Técnico de Patrimonio. Suplente Loreto Fuertes Encinar, Técnico Admvo. Turismo
- Secretario.- D^a Yolanda Pozo Martos, Secretaria-Interventora. Suplente. D^a Sandra Navarro Eyo, Técnico de Turismo.

La pertenencia al Tribunal de sus miembros será a título individual. Dicho Tribunal deberá ajustarse en su actuación a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

5.- Determinar el día **14 de noviembre de 2019, a las 09.30 horas**, para la celebración de la valoración de méritos. El plazo de Presentación en la Comarca con la Carta de Presentación de los candidatos preseleccionados por parte de la Oficina de Empleo de Barbastro finalizará el día 12 de noviembre de 2019.

6.- PUNTUACIÓN TOTAL Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS. La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de los méritos del concurso, y el orden de puntuación obtenida será el que determine el llamamiento.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios y en la web de la Comarca las puntuaciones de las personas aspirantes, con detalle de la puntuación obtenida de mayor a menor, elevando la relación a la Presidencia de la Comarca para que proceda a su aprobación.

7.- BOLSA DE EMPLEO.

1.- Con los aspirantes, se formará una lista, ordenada en forma decreciente, según la suma de las puntuaciones.

2.- Los aspirantes, antes de su contratación, deberán aportar los originales de las fotocopias aportadas como justificación de los requisitos y de los méritos alegados. Se cotejarán con las fotocopias y se compulsarán.

3.- Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad.

El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

4.- En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, pasarán a ocupar la última posición de la misma.





5.- Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de la bolsa de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que -en el momento de producirse el llamamiento- rechacen la oferta de contratación por causa justificada.

Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones: Enfermedad (con parte de baja por ILT) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo o encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

6.-El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo con la Comarca, causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con la Comarca volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

7.- La Bolsa de Trabajo, hasta la creación de otra bolsa de trabajo que la sustituya.

8.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 56 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el TRLCA, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y el convenio colectivo para el personal laboral de la .Comarca de Somontano de Barbastro.

DILIGENCIA.- Se pone para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas mediante Decreto del Presidente de esta fecha.

Barbastro en la fecha que consta en la firma electrónica.

